



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS
ROZAS DE MADRID Y LA JUNTA PROVINCIAL DE MADRID DE LA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**

Las Rozas de Madrid, 23 de Diciembre de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. PAULA GÓMEZ-ANGULO AMORÓS, Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I.

DE OTRA PARTE: D. IGNACIO MUÑOZ PIDAL, actuando en calidad de Presidente de la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer, en adelante AECC, con domicilio en Avenida Doctor Federico Rubio y Galí, 84, con C.I.F. G28197564.

EXPONEN

I.- Que la atención a los problemas sanitarios y psicosociales que plantea el tratamiento del enfermo con cáncer en sus diversas y complejas manifestaciones es una de las actividades de la AECC en cuanto ONG declarada de Utilidad Pública.

II.- Que en la atención a esta enfermedad merece consideración especial la situación del enfermo oncológico en fase paliativa. Durante esta fase un objetivo prioritario es la permanencia del paciente en su domicilio, siempre que se asegure una asistencia adecuada dirigida a mejorar su calidad de vida. La asistencia domiciliar precisa de



medios adecuados para la prestación de cuidados médicos, de enfermería, psicológica y social.

III.- Que el propósito de instrumentar una acción coordinada para la atención de tales enfermos ha determinado a las partes a establecer este Acuerdo con el fin de aunar esfuerzos para ofrecer asistencia domiciliaria a los enfermos de cáncer en fase paliativa y sus familiares, mediante intervención psicosocial dentro del Programa de Cuidados Paliativos Domiciliarios.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es proporcionar intervención psicosocial y cuidados paliativos integrales al enfermo oncológico en fase paliativa y a su familia, en su domicilio, así como la derivación a Centro Hospitalario (si fuera necesario el ingreso durante la evolución de la enfermedad), de forma que los pacientes mantengan la mejor calidad de vida posible hasta el momento de su fallecimiento y se evite una situación de vulnerabilidad y desprotección social.

SEGUNDA: La Unidad de Cuidados Paliativos Domiciliaria atenderá a los enfermos en situación paliativa que tengan su domicilio en el Municipio de Las Rozas de Madrid, cuyo hospital de referencia es el de "Hospital Universitario Majadahonda-Puerta de Hierro", de acuerdo con el Convenio establecido con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y en coordinación con la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad.

TERCERA.- Para desarrollar el Programa de Cuidados Paliativos la AECC se compromete a:



- a) Aportar un equipo de cuidados paliativos, formado por un médico, un DUE, un psicólogo y un trabajador social.
- b) Facilitar ayuda psicosocial a los pacientes y familiares incluidos en el programa de atención domiciliaria que lo precisen.
- c) Aportar un conductor y un vehículo para el desplazamiento del equipo a los domicilios de los pacientes.
- d) Dotar de formación específica en cuidados paliativos para la atención domiciliaria de enfermos oncológicos en fase paliativa al equipo de cuidados paliativos.
- e) La Unidad Domiciliaria de Cuidados Paliativos prestará sus servicios desde las 8:00 horas hasta las 15:00, de Lunes a Viernes, todos los días del año, excepto los festivos.
- f) Aportar personal voluntario debidamente formado para la atención del paciente oncológico bajo la coordinación de la Unidad de Cuidados Paliativos tanto en el domicilio como en el hospital.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se compromete a cofinanciar la puesta la intervención de los técnicos del ámbito psicosocial: psicólogo y trabajador social, las prestaciones materiales de carácter social derivadas del proceso de intervención de la Unidad de Cuidados Paliativos en el domicilio del Municipio de las Rozas, así como la formación destinada al personal voluntario e igualmente el coordinador del personal voluntario, el conductor del vehículo de la unidad y el personal administrativo y material empleado campañas divulgativas, aportando la cantidad de 35.000 euros anuales con cargo a la partida presupuestaria 109.2313.48007 denominada "Convenio A.E.C.C.", a la Junta Provincial de Madrid de la AECC.

Asimismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid



Se efectuará un pago anticipado por importe de 35.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones mediante transferencia a la cuenta bancaria del Banco Santander ES-13-0049-1892-62-2310205535

QUINTA.- No podrán utilizarse las marcas “AECC” ni “Asociación Española contra el Cáncer” ni cualquier otra marca, signo o logotipo de la AECC, ni utilizar dichas marcas, signos o logotipos con fines publicitarios o de marketing, sin previa consulta y aprobación expresa de la Junta Provincial de Madrid de la AECC.

SEXTA.- La AECC de acuerdo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá acreditar encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Igualmente, deberá acreditar no mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Así mismo, la AECC de acuerdo al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del tenor literal:

“1. Son obligaciones del beneficiario:

- **a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- **b)** Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- **c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- **d)** Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- **e)** Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **f)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- **g)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- **h)** Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- **i)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- La justificación del presente convenio, en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa de las actividades (original y fotocopia)
2. Justificación económica (original y fotocopia):
 - a. Memoria económica.
 - b. Las facturas , nómina, impuestos etc. originales que justifiquen la subvención concedida serán diligenciados o estampillados por el Departamento de Intervención con el fin de que no pueda ser utilizado para la justificación de otras ayudas o subvenciones
 - c. Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura.)
 - d. Los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, antes del 31 de Enero de 2017. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2016.



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid



OCTAVA.-Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional y la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

Ambas instituciones se comprometen a desarrollar los servicios aquí descritos de acuerdo con la legalidad vigente en materia de protección de datos.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre del 2016

DÉCIMA.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

UNDÉCIMA.- Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la AECC como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad. La persona de contacto por parte de la AECC es Cristina López-Ibor, responsable de programas de AECC Madrid, tel. 913985900, correo electrónico: cristina.lopezibor@aecc.es

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las



Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid



entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 191, de 12 de agosto de 2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.



*Fdo.: Paula Gómez-Angulo Amorós
Concejal-Delegada Familia, Servicios Sociales
Y Sanidad*

*Fdo.: Ignacio Muñoz Pidal
Presidente Junta Provincial
Madrid AECC*